



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 313

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de noviembre de 1943 por el que se convoca a exámenes de capacidad para la provisión de diez plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática. Páginas 10.786 y 10.787.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

INCLUYENDO en la lista de Procuradores en Cortes a don Manuel Pérez Bryan, por haber sido designado Alcalde de Málaga.—Página 10.787.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de noviembre de 1943 por la que se rectifica error padecido en la de 30 de octubre último, en la que se anunciaba concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 10.787.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 25 de octubre de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 10.787 a 10.789.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 19 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Alvarez Corral y otros.—Págs. 10.789 a 10.806.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 27 y 31 de octubre de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 10.806.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de noviembre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Luis de la Herrán y de las Pozas.—Página 10.806.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de octubre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza a don Eduardo Respaldiza Ugarte.—Página 10.806.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de calefacción en el Hospital Olmico de la Facultad de Medicina de Barcelona.—Páginas 10.806 y 10.807.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra de «Hacienda Pública»,

vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Página 10.807.

Orden de 30 de octubre de 1943 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Murcia a don Antonio Ferrer Sama.—Página 10.807.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se aprueban obras en el Laboratorio de Patología y Química Médica de la Facultad de Ciencias de Valladolid.—Página 10.807.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 20 de octubre de 1943 por la que se imponen las condiciones en que se autoriza, con carácter definitivo, la concesión otorgada en 4 de septiembre de 1940 por el Ayuntamiento de Barcelona a «Tranvías de Barcelona, S. A.» para la sustitución de la antigua línea «C» de autobuses térmicos desde la calle de Marqués del Duero a San Andrés del Palomar por una línea de trolebuses del mismo recorrido. — Páginas 10.807 y 10.808.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (28). Publicadas las anteriores, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 8 de noviembre actual.—Páginas 10.808 a 10.811.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Nuevas tarifas de precios de venta al público de cubiertas nuevas y recauchutado de cubiertas, de acuerdo con la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 23 de septiembre último y referencia S. 5.482.66.—Páginas 10.812 y 10.813.

Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a don Joaquín Guitart Solé para instalar en Barcelona una nueva industria de obtención de wolframio y otros artículos derivados de dicho mineral.—Páginas 10.813 y 10.814.

Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 10.814.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Resolviendo el expediente gubernativo incoado a los Porteros del Instituto de Zamora.—Página 10.814.

Jubilando, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Luis Pascual Alcázar.—Página 10.814.

Resolviendo el expediente gubernativo separando del servicio al Portero Zacarías Cojo Heras.—Página 10.814.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Autorizando para ausentarse de sus destinos a las Maestras Nacionales que se relacionan, para que asistan a los cursos de Puericultura de Sanidad Nacional, convocados por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8).—Páginas 10.814 y 10.815.

Rectificando error padecido en la publicación de los Cuestionarios de las Oposiciones de Direcciones y Secciones de Anejas a Escuelas Normales.—Página 10.815.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convo-

cando oposiciones para proveer la cátedra de «Hacienda pública», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Páginas 10.815 y 10.816.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Topografía y Geodesia» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, y lista de aspirantes admitidos definitivamente.—Pág. 10.816.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3939 a 3954.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de noviembre de 1943 por el que se convoca a exámenes de capacidad para la provisión de diez plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática.

Existiendo vacantes en el escalafón de la Carrera Diplomática, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo octavo del Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se convoca a nuevas oposiciones para ingreso en aquella, con arreglo al régimen establecido para los anteriores concursos, modificado solamente en lo que la experiencia en ellos adquirida aconseja.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca a exámenes de capacidad para diez plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática.

Artículo segundo.—Las condiciones que los Aspirantes deben reunir para ingreso en la Carrera Diplomática son las siguientes:

- Ser varón, mayor de edad y tener la nacionalidad española de origen.
- No estar casado con extranjera, a no ser que ésta llevara cinco años como mínimo de residencia en España después de haber contraído matrimonio.
- Poseer el título de Licenciado en Derecho.
- Gozar de perfecta salud y no tener grave defecto físico, salvo a este respecto la legislación especial de mutilados.

e) Acreditar la adhesión al Movimiento Nacional.

Artículo tercero.—El examen, que dará comienzo a los cuatro meses de la publicación del presente Decreto, constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Un ejercicio de idiomas. Serán obligatorios para esta prueba el idioma francés y otro a elegir entre el alemán y el inglés, y facultativas las lenguas vivas que el candidato quiera presentar.

Los exámenes de idiomas comprenderán una tra-

ducción directa de un texto, una traducción inversa de otro y una prueba oral.

Segunda.—Un ejercicio de cultura general. Consistirá en desarrollar por escrito ampliamente uno de tres temas sacados a la suerte entre sesenta de un cuestionario que se hará público un mes antes de comenzar esta prueba y que versará sobre ideas generales de Religión, Filosofía, Historia, Arte y Política Exterior contemporánea.

Tercera.—Un ejercicio oral sobre las siguientes materias:

- Derecho político.
- Derecho internacional público.
- Derecho internacional privado.
- Geografía económica.
- Economía y Generalidades de Hacienda.
- Historia Universal.

El examen oral consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte, sobre cada una de las seis materias indicadas en un tiempo máximo de hora y media, ampliable a discreción del Tribunal en diez minutos.

Artículo cuarto.—El Tribunal valorará los ejercicios de cada examinando teniendo en cuenta la capacidad e inteligencia que demuestre al practicarlos.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Terminadas las pruebas, el Tribunal redactará la lista de los opositores aprobados, por el orden de puntuaciones obtenidas. Los aprobados serán nombrados Alumnos de la Escuela Diplomática.

Artículo quinto.—Si entre los opositores figurase alguno que haya sido eliminado en cuatro concursos anteriores, no podrá ser admitido a esta convocatoria.

Artículo sexto.—Los alumnos de la Escuela Diplomática seguirán en ella un curso de formación y perfeccionamiento que coincidirá con el año escolar.

Artículo séptimo.—El curso comprenderá las siguientes materias:

- Derecho diplomático.
- Derecho consular.
- Teoría y práctica de la protección diplomática de los nacionales en el extranjero.
- Política económica y comercial y Técnica de los Tratados de comercio.

Serán asimismo incluídas en el curso una serie de conferencias de estudios históricos sobre la España de la gran época.

Artículo octavo.—Los Aspirantes admitidos realizarán simultáneamente con el curso de la Escuela Diplomática prácticas en las Secciones del Ministerio que sean consideradas adecuadas a su formación profesional.

Al terminar el curso los Aspirantes deberán presentar un trabajo de investigación sobre materia libremente elegida por ellos de entre las que constituyeron aquél.

Artículo noveno.—Los alumnos de la Escuela percibirán una beca mensual mientras asistan a ella.

Artículo décimo.—El Ministro de Asuntos Exteriores podrá eliminar de la lista de Aspirantes al alumno que en cualquier momento del curso fuese objeto de propuesta en tal sentido del Rector con el Claustro de Profesores de la Escuela o de los servicios competentes del Ministerio, por lo que se refiera a las prácticas realizadas en el mismo.

Artículo undécimo.—Al terminar el curso serán nombrados terceros Secretarios de Embajada los Aspirantes que fueren aprobados en la Escuela y bien calificados en las prácticas del Ministerio, con arreglo a la propuesta formulada por el Rector por el orden que resulte de conjugar la puntuación obtenida en las oposiciones con la calificación merecida en la Escuela y la lograda en las prácticas del Departamento.

Los alumnos eliminados podrán repetir una vez el curso de la Escuela, continuando asimismo las prácticas. Si en el siguiente no lograsen tampoco ser admitidos, serán dados de baja de la lista de Aspirantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

a) En la propuesta de prelación de opositores se tendrá en cuenta la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

b) Asimismo se hará expresa reserva de los derechos concedidos por los Decretos de la Presidencia del Gobierno de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y del artículo primero del del Ministerio de Asuntos Exteriores de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para la plaza que queda pendiente del cupo especial en el mismo concedido.

c) Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para dictar las disposiciones necesarias para llevar a la práctica lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Incluyendo en la lista de Procuradores en Cortes a don Manuel Pérez Bryan, por haber sido designado Alcalde de Málaga.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley, se dispone la inclusión en la lista de Procuradores de:

Don Manuel Pérez Bryan, por haber sido designado Alcalde de Málaga.

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de noviembre de 1943 por la que se rectifica error padecido en la de 30 de octubre último, en que se anunciaba concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Habiéndose padecido error en la inserción del párrafo noveno de la Base octava de la Orden de 30 de octubre último publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31, por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se inserta a continuación debidamente rectificada:

«La falta de cualquiera de los documentos citados determinará la exclusión del concurso del solicitante,

pues no se concederán plazos suplementarios para completar documentación, archivándose su instancia sin más trámite; procediéndose en la misma forma, si dejase de acompañar lo relativo al cumplimiento o exención del servicio Militar, y si faltasen

los acreditativos del carácter con que concurren como Caballeros Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos, etc., pasarían las instancias de los interesados al grupo libre.»

Madrid, 6 de noviembre de 1943.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.—Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 25 de octubre de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de

acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

ASENSIO

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad			Fecha que em. pieza a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. 689), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (D. O. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (D. O. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Tte. Coronel ... Retirado ext.º D. Antonio Sousa Palacios 5 mayo 1939 1.º dicbre. 1941 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.

INFANTERIA

Tte. Coronel ... Retirado D. Joaquín Gil Jugo 18 dicbre. 1939 1.º enero 1940 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
Comandante ... Retirado ext.º D. Fdlo Torres Anglés 10 octubre 1941 1.º dicbre. 1941 Subinspección 4.ª Región Barceona
Capitán D. Avelino Pereda Junquera 11 junio 1933 1.º dicbre. 1941 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.

ARTILLERIA

Comandante ... Retirado ext.º D. Carlos Lehmkuhl Udaondo 10 dicbre. 1936 1.º dicbre. 1941 Subinspección 4.ª Región Santander.

SANIDAD

Comandante M. Retirado ext.º D. Francisco Cid Fernández ... 2 sepbre. 1938 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de La Coruña La Coruña.

MUSICA

Mús. May. 2.ª Idem D. Eugenio Félix MolinaRaza 5 junio 1939 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Orense Orense.

CLERO

Capellán May. Idem D. Luis Vidal Linares 17 sepbre. 1941 1.º dicbre. 1941 Subinspección 3.ª Región Valencia.

ARMADA

MAQUINISTAS

Tte. Coronel ... Retirado D. José Ignacio López Varella 9 novbre. 1937 1.º dicbre. 1941 Ministerio de Marina La Coruña.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán Provl. Retirado D. José Lloret Xicoy 5 dicbre. 1940 1.º dicbre. 1941 Zona Reclutamiento 25 Gerona.
Teniente Idem D. Emilio Muñoz Martínez 9 dicbre. 1937 1.º enero 1938 Subinspección 5.ª Región Zaragoza.

Queda rectificada la Orden de 27 de agosto de 1941 (D. O. 193), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en pensión de Cruz es la señalada.

Teniente Retirado D. Onofre Martínez Pérez 22 sepbre. 1941 1.º dicbre. 1941 Subinspección 5.ª Región Pamplona.
Queda rectificada la Orden de 17 de mayo de 1943 (D. O. 122) en el sentido de que el interesado debe percibir la pensión de Cruz desde 1.º

de diciembre de 1941 hasta fin de junio de 1942 por el Cuerpo o situación que tuviera en activo y desde 1.º de julio siguiente por la Delegación de Hacienda de Navarra.

CABALLERIA

Alfárez Retirado ext.º D. Ricardo Abad Mediavilla 5 marzo 1936 1.º dicbre. 1941 Subinspección 6.ª Región Burgos.

GUARDIA CIVIL

Capitán Retirado ext.º D. Avelino Ares Ricoy 1 agosto 1934 1.º dicbre. 1941 Inspección Gral. Scriv. 8.ª Región Pontevedra.
 Idem Retirado D. Valentín González Blanco 18 agosto 1941 1.º dicbre. 1941 32 Tercio Málaga.
 Teniente Idem D. Mateo Palacios Jiménez 17 mayo 1939 1.º junio 1939 Subinspección 5.ª Región Soría.

Queda rectificada la Orden de 9 de julio de 1941 («D. O.» 158), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en pensión de Cruz es la señalada, en vez de la que se le asignó por la citada disposición.

Teniente Retirado D. Narciso Agudo Borrego 18 agosto 1941 1.º dicbre. 1941 31 Tercio Costas Palma Mallorca.
 Idem Idem D. José Ardánaz Ramírez 18 agosto 1941 1.º dicbre. 1941 Subinspección 3.ª Región Valencia.

FARMACIA

Farmo. 2.º Retirado ext.º D. Emiliano Morejón Sánchez 15 octubre 1940 1.º dicbre. 1941 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.

ARMADA

MAQUINISTAS

Maquista. May. Retirado D. Gregorio Valdemir López 16 dicbre. 1935 1.º dicbre. 1941 Ministerio de Marina La Coruña.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—ASENSIO.

Pensiones (Persona civil)

ORDEN de 19 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Alvarez Corral y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don Manuel Alvarez Corral y termina con doña Natalia Areños Ayestarán, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 19 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Alvarez Corral D.ª Eloina Prado Garrico	Padres	Infantería 5	Alférez don Manuel Alvarez Prado
D. Amadeo Pico Aramendi D.ª Luisa Rodriguez Argos	Idem	Infantería 23	Otro don Luis Picó Rodriguez
D. Juan Almeida Ojeda D.ª Juana Santiago Aguiar	Idem	Infantería 35	Otro don Emiliano Almieda Santiago
D. Jeremías Vecino Pastor D.ª Evarista Páramo Casado	Idem	Regulares 5	Otro don Evaristo Vecino Páramo
D. Eloy Casero Martín D.ª Carlota Sánchez Parrilla	Idem	Regulares 34	Brigada don José Casero Sánchez
D. Niceto San Juan Pérez D.ª Lucía Sanz San Juan	Idem	Infantería 30	Sargento don Agapito San Juan Sanz
D. Juan Arroyo Rozas D.ª Micaela Arce Alonso	Idem	Infantería 1	Cabo Eulampio Arroyo Arce
D. José Blanco Maya D.ª Estanislá Agudo Sánchez	Idem	Cazadores 6	Otro Jorge Blanco Agudo
D. José Benito Villar Nogueira D.ª Benigna Blanco Garcia	Idem	Cazadores 18	Otro Manuel Villar Blanco
D. Laureano Terradillos Hidalgo D.ª Antonina Mediavilla López	Idem	Cazadores 22	Otro Avelino Terradillos Mediavilla
D. Matías Arizcuren Itoiz D.ª Prudencia Orradre Ciaurriz	Idem	Cazadores 23	Otro Miguel Arizcuren Orradre
D. Amadeo Cid Conde D.ª Avelina Gallego Perez	Idem	Cazadores 29	Otro Martín Cid Gallego
D. José Alvarez Fernández D.ª Teresa Pérez Alvarez	Idem	Cazadores 31	Otro Balbino Alvarez Pérez
D. Pedro Basterra y Abecia D.ª Leandra Rodriguez de Yurre y López de Equieta	Idem	F.E.T. T.º Begonia	Otro Tomás Basterra Rodriguez de Yurre
D. Cándido Hernando López D.ª Pascuala Gilarranz González	Idem	Artillería 13	Otro Mariano Hernando Gilarranz
D. Antonio Barros Naveira D.ª Maria Ríos Garcia	Idem	Intendencia	Otro Manuel Barros Ríos
D. Ramón Valle Pérez D.ª Consuelo Maseda Pico	Idem	Automovilismo	Otro Benigno Valle Maseda
D. Francisco Barrio Arealillo D.ª Leandra Alvaro Garcia	Idem	Cáceres 1	Soldado Tomás Barrio Alvaro
D. Manuel Escribano Albarrán D.ª Eulalia Cornejo Cornes	Idem	Vol. Toledo 1	Otro Ramón Escribano Cornejo

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar e incrementar a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia		
5.000,00						Oviedo	Cangas de Onís...	Asturias			
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid			
5.000,00						Las Palmas..	Las Palmas	Canarias			
5.000,00						Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...			
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla			
4.500,00						Segovia	Duruelo	Segovia			
2.160,00						Burgos	Basconillos del T.	Burgos			
2.160,00						Huelva	Cala	Huelva			
2.160,00						La Coruña...	Noya	La Coruña...			
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Burgos	Hormazuela	Burgos			3
2.160,00						Navarra	Ayauz	Navarra			
2.160,00						Orense	Taboadela	Orense			
2.160,00						Oviedo	Monco-Narcea	Asturias			
2.160,00						Alava	Aberasturi	Alava			
2.160,00						Segovia	Bernuy Porreros...	Segovia			
2.160,00						La Coruña...	Oza de los Ríos ...	La Coruña...			
2.160,00						Lugo	Villalba	Lugo			
795,50						Segovia	La Mallilla	Segovia			
795,50						Avila	S. Miguel de C. ...	Avila			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Fluza Formoso D.ª Angela País Formoso	Padres	Carros 2	Soldado José Fluza País
D. Vicente Carrasco Tapia D.ª Joaquina Recio Zapata	Idem	Batallón 2	Otro Manuel Carrasco Recio
D. Manuel Duque Angel D.ª María Lepe Pavón	Idem	Cazadores 2	Otro Manuel Duque Lepe
D. Pedro de la Cámara Criado D.ª Hilaria González Sanz	Idem	Idem	Otro don Daniel de la Cámara González
D. Antonio Luna Lillo D.ª María de los Dojotes Moreno Pas- tos	Idem	Infantería 3	Otro Francisco Luna Moreno
D. José García Torres D.ª Felisa Giles Romo	Idem	Idem	Otro Manuel García Giles
D. Francisco González Ramos D.ª Encarnación Chico Cuellar	Idem	Infantería 5	Otro José González Chico
D. José Cano Vela D.ª Mercedes Harnero Valdivia	Idem	Idem	Otro Esteban Cano Herrera
D. José Cervantes Pareja D.ª Ascensión Sánchez Castellano	Idem	Idem	Otro José Cervantes Sánchez
D. Francisco Guerrero Pérez D.ª Marina Ramírez Ramírez	Idem	Idem	Otro José Guerrero Ramírez
D. Guillermo Amo Mingorance D.ª Trinidad Vallejo Escobar	Idem	Idem	Otro Felipe Amo Vallejo
D. Antonio Belzunces Pérez D.ª Josefa Cifuentes Aguado	Idem	F. E. T. Granada.	Falangista Antonio Belzunces Cifuentes
D. Francisco Fernández Aranda D.ª Isabel Morales Pozo	Idem	Cazadores 6	Soldado Miguel Fernández Morales
D. José Capero Domínguez D.ª Francisca Flor O'mo	Idem	Idem	Otro Alfonso Capero de la Flor
D. Antonio Pérez Cárdenas D.ª María Gómez Estévez	Idem	Idem	Otro Idefonso Pérez Gómez
D. Rafael Collados Jimeno D.ª María Sancho Collados	Idem	Infantería 17	Otro Marcelino Collados Sancho
D. Esteban Torre Martínez D.ª Gerarda Ruiz García	Idem	Infantería 18	Otro Julio Torre Ruiz
D. Idefonso Becerril Remacha D.ª Manuela Gaspar Gregorio	Idem	Infantería 19	Otro José Becerril Gaspar
D. Felipe Castellano Hernández D.ª Petronila García Lafuente	Idem	Infantería 20	Otro Andrés Castellano García
D. Patricio Elorz Aldaz D.ª Angela Lizárraga Petrorena	Idem	Infantería 22	Otro José María Elorz Lizárraga

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						La Coruña...	Muros	La Coruña...	
795.50						Badajoz	Llera	Badajoz	
795.50						Huelva	La Palma Condado	Huelva	
795.50						Burgos	Aranda de Duero..	Burgos	
795.50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795.50						Badajoz	Higuera la Real ...	Badajoz	
795.50						Granada	Santafé	Granada	
795.50						Idem	Granada	Idem	
795.50						Idem	Atarfe	Idem	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Idem	Padul	Idem	3
795.50						Idem	Saleres	Idem	
795.50						Idem	Monachil	Idem	
795.50						Idem	Granada	Idem	
795.50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795.50						Huelva	Palma del Condado	Huelva	
795.50						Zaragoza ...	Caminreal	Zaragoza ...	
795.50						Burgos	Carrias	Burgos	
795.50						Zaragoza ...	Aniñón	Zaragoza ...	
795.50						Idem	Morata de Jiloca...	Idem	
795.50						Navarra	Arizala	Navarra ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ciríaco Cueva Martínez D. ^a Saturnina Arroyo Puente	Padres	Infantería 22	Soldado Apolinar Cueva Arroyo
D. Pedro de la Cámara Criado D. ^a Hilana González Saiz	Idem	Idem	Otro Agustín de la Cámara González
D. José María Arín Dorronsoro D. ^a Isabel Dorronsoro Dorronsoro	Idem	Infantería 23	Otro Ignacio Arín Dorronsoro
D. Baltasar Tortella Murar D. ^a Esperanza Esquivy Ferrer	Idem	Infantería 24	Otro Miguel Tortella Estrañy
D. Teodoro Herrera Padia D. ^a Macarena López Giménez	Idem	Infantería 25	Otro Felipe Herrero López
D. José Ciudad Rota D. ^a María Inés Fernández	Idem	Infantería 26	Otro Ildelfonso Ciudad Pulido
D. Camilo López Gómez D. ^a María Antonia Fernández Llanes	Idem	Idem	Otro Aquilino López Fernández
D. Felipe Hurtado Caldera D. ^a Margarita Julián Arias	Idem	Infantería 27	Otro Hilario Hurtado Julián
D. Bartolomé Alorda Beltrán D. ^a Margarita Beltrán Maura	Idem	Infantería 29	Otro Bernardino Alorda Beltrán
D. Antonio Alastruey Palacín D. ^a María Martín Muzas	Idem	Idem	Otro Tomás Alastrue y Martín
D. Marcial Campo Vázquez D. ^a Juana Castro Traseira	Idem	Infantería 30	Otro Antonio Campo Castro
D. Marcelino Bembibre Rodríguez D. ^a Gloria Revuelta Rueda	Idem	Infantería 31	Otro Marcelino Bembibre Revuelta
D. Hermenegildo Cabana López D. ^a Natalia Castedo Incógnito	Idem	Idem	Otro Hermenegildo Cavana Castedo
D. Ramón Barreiro García D. ^a Felisa Barreiro Teijeiro	Idem	Infantería 35	Otro Manuel Barreiro Barreiro
D. Miguel Crespo Rodríguez D. ^a Angela Mosquera Novos	Idem	Idem	Otro José Benito Crespo Mosquera
D. José Babiloni Fons D. ^a Catalina Llabrés Coll	Idem	Infantería 36	Otro José Babiloni Llabrés
D. Guillermo Balbona Maternalas D. ^a Apolonia Achoves Salón	Idem	Idem	Otro Jaime Balbona Achoves
D. Jaime Alomar Más D. ^a María Colón Mari	Idem	Idem	Otro Jaime Alomar Colón
D. Pablo Zamora Moreno D. ^a Adolfa Dorado Mayorga	Idem	Infantería 45	Otro Ovidio Zamora Dorado
D. Eñas Zabalbeascoa Oleaga D. ^a María Domíngua Aboitiz Urutia	Idem	Infantería 83	Otro José Zabalbeascoa Aboitiz
D. Manuel Ayala Miquelena D. ^a María Cruz López Pertierra	Idem	FET. Inf. Vria. 28	Falangista Valentín Ayala López

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						Burgos	Mundilla	Burgos	
795,50						Idem	Aranda de Duero.	Idem	
795,50						Guipúzcoa ...	Ataún	Guipúzcoa ...	
795,50						P. Mallorca..	Inca	Mallorca ...	
795,50						Cáceres	Garganta Olla ...	Cáceres	
795,50						Idem	Cañamero	Idem	
795,50						Lugo	Villaodrid	Lugo	
795,50						Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
795,50						Baleares	Inca	Baleares	
795,50						Huesca	Alcolea de Cinca.	Huesca	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	noviembre.	1942	Lugo	S. Vicente del Coco	Lugo	3.
795,50						León	León	León	
795,50						Lugo	Láncara	Lugo	
795,50						La Coruña ..	Santa Comba	La Coruña ..	
795,50						Orense	Maide	Orense	
795,50						Baleares	Inca Lloseta	Baleares	
795,50						Idem	Felanitx	Idem	
795,50						Idem	Palma Mallorca ...	Idem	
795,50						Ciudad Real.	Cabezarrubio	Ciudad Real.	
795,50						Vizcaya	Ereño	Vizcaya	
795,50						Alava	La Guardia	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Barceló Rigo Expósito... D.ª Sebastiana Roselló Gaya	Padres	T. Ntra. S.ª Cno.	Falangista Gabriel Barceló Roselló
D. Diego Cervantes Núñez	Idem	F. Azules	Otro Francisco Cervantes Pérez
D.ª Francisca Pérez Núñez			
D. Antonio Pérez Rodríguez	Idem	FET. T.º Begoña.	Otro Emilio Pérez Montero
D.ª Aurea Montero Mancebo			
D. Alejandro Ubierna González	Idem	FET. T.º Oriamdi.	Otro Domiciano Ubierna Campo
D.ª Dominica Campo García			
D. Saturnino Zuarquita Delgado	Idem	F. E. T. Alava ...	Otro Francisco Zuarquita Chaperó
D.ª María Chaperó Mediavilla			
D. Indalecio Aldama Santa Coloma. D.ª Cayetana Mendieta Beraza	Idem	Idem	Otro José Aldana Mendieta
D. Mariano Cardiel Lapetra	Idem	F. E. T. Aragón...	Otro Cándido Cardiel Escaboza
D.ª Antonia Escaboza Cortés			
D. Martín Franco Rubert	Idem	Idem	Otro Martín Franco Jiménez
D.ª Juana Jiménez Monreal			
D. Leonardo Vidal Blasco	Idem	Idem	Otro Lorenzo Vidal García
D.ª Elvira García Corne			
D. Francisco Uriarte Ibarreche	Idem	F. E. T. Bilbao ...	Otro Juan Uriarte Barrenechea
D.ª Manuela Barrenechea Bilbao			
D. Luis Caballero Acosta	Idem	F. E. T. Burgos...	Otro Santiago Caballero Rivero
D.ª María Rivero González			
D. Teófilo Acitores Mínguez	Idem	Idem	Otro Pablo Acitores González
D.ª Justina González Delgado			
D. Valentín Borrego Bote	Idem	F. E. T. Cáceres...	Otro Marcelino Borrego Burgos
D.ª Piedad Burgos Lozano			
D. Isidoro Villalón López	Idem	F. E. T. Castilla.	Otro Santiago Villalón Gordaliza
D.ª Luciana Gordaliza Criado			
D. Ricardo Aramburu Garín	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Otro José Ignacio Aramburu Zabala
D.ª Brigida Zabala Ibardia			
D. Fermín Abaurrea Ozcoidi	Idem	F. E. T. Navarra.	Otro Jacinto Abaurrea Górriz
D.ª Petra Górriz Elcano			
D. Celestino Ajauría González de Ga- rabay	Idem	F. E. T. Vitoria...	Otro Florencio Ajauría Garrido
D.ª María Garrido Delgado			
D. Federico Aldape Ortioondo	Idem	F. E. T. Vizcaya...	Otro Ramón Aldape Atucha
D.ª Epifania Atucha Cezurala			
D. Agustín López Abadía	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Otro Mariano López Catalán
D.ª Narcisca Catalán Urries			
D. Antonio Cubero Gracia	Idem	Idem	Otro Antonio Cubero Orna
D.ª Pilar Orna García			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Baleares	Felanitx	Baleares	
795,50						Málaga	Melilla	Málaga	
795,50						Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
795,50						Burgos	Sotopalacios	Burgos	
795,50						Idem	Vilvestre del Pinar	Idem	
795,50						Vitoria	Zuazo-Ayala	Alava	
795,50						Zaragoza	Luesia	Zaragoza	
795,50						Idem	Calatayud	Idem	
795,50						Idem	Puebla Alfinden	Idem	
795,50						Vizcaya	Castillo Elejabeitia	Vizcaya	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Las Palmas..	Las Palmas	Canarias ...	3
795,50						Burgos	Villaquirán P.	Burgos	
795,50						Cáceres	Alcuéscar	Cáceres	
795,50						Palencia	Villalón	Palencia	
795,50						Guipúzcoa	Régil	Guipúzcoa	
795,50						Navarra	Iberen de Eguies...	Navarra	
795,50						Alava	Apellániz	Alava	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Zaragoza	S. Mateo Gállego.	Zaragoza	
795,50						Idem	La Almunia	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eloy Alonso Pinto D. ^a Teodora Rebollo Prieto	Padres	F. E. T.	Falangista Florentino Alonso Rebollo
D. Modesto Delgado Alvarez D. ^a Isabel de la Cal de la Fuente ...	Idem	Legión	Legionario Matías Delgado de la Cal
D. Heliodoro Iglesias D. ^a Adosinda Fernández Todea	Idem	Idem	Otro don José Iglesias Fernández
D. Francisco Arruga Arruga D. ^a Petra Roy González	Idem	Idem	Otro José María Arruga Roy
D. Miguel Ezquerro Fontana D. ^a María Villa Cajal	Idem	Idem	Otro Miguel Ezquerro Villa
D. Antonio Maimó Corró D. ^a Magdalena Martorell Damis	Idem	Idem	Otro Miguel Maimó Martorell
D. Victoriano Miguélez Juncal D. ^a Dolores Cobas Castro	Idem	Idem	Otro Raúl Miguélez Cobas
D. Juan Cantos Moraga D. ^a Carmen Santungini Ortega	Idem	Idem	Otro Juan Cantos Santungini
D. Vicente Cruz Borreguero D. ^a Isabel Mateos Cascarrón	Idem	Idem	Otro Emilio Cruz Mateos
D. Diego García Hernández D. ^a Trinidad Alonso Dorado	Idem	Idem	Otro Juan García Alonso
D. José González Rodríguez D. ^a Francisca Chico Rodríguez	Idem	Idem	Otro José González Chico
D. Francisco Romero Diosdado D. ^a Isabel Gil Triguero	Idem	Idem	Otro José Romero Gil
D. Vicente Calleja Monreal D. ^a Enriqueta González Egea	Idem	Idem	Otro Angel Calleja González
D. Antonio Durán Castillo D. ^a Antonia García Vera	Idem	Regulares 1	Soldado Antonio Durán García
D. Juan Carballo Aguado D. ^a Fernanda Pardo Ramos	Idem	Regulares 4	Otro Antonio Carballo Pardo
D. Felipe Redondo Hernández D. ^a Elisa Hernández Matilla	Idem	Artillería 2	Otro Manuel Redondo Hernández
D. Joaquín Canedo Moreda D. ^a Elisa Pazos Vidal	Idem	Artillería 16	Otro José Canedo Pazos
D. Enrique Cadierno Suárez D. ^a Servanda Lastra Lacera	Idem	Art. Montaña	Otro Manuel Cadierno Lastra
D. ^a Juan Alvarado Quijadas D. ^a Jerónima Bermejo Vizcaína	Idem	Zapadores 7	Otro Manuel Alvarado Bermejo
D. Ramón Pantín Tenreiro D. ^a Encarnación Tenreiro Vázquez ...	Idem	Marina	Fogonero Francisco Pantín Tenreiro
D. Daniel Pesqueira Núñez D. ^a Aurora Acuña Vilas	Idem	Idem	Otro Luis Pesqueira Acuña

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Bilbao	Lejona	Vizcaya	
2.178,00						Segovia	Lastras de Cuéllar	Segovia	
2.178,00						Orense	Olás-La Merca	Orense	
2.178,00						Zaragoza	S. Mateo Gállego	Zaragoza	
2.178,00						Idem	Egea Caballeros	Idem	
2.178,00						Baleares	Inca	Mallorca	
2.178,00						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
2.178,00						Granada	Santafé	Granada	
2.178,00						Cáceres	Trujillo	Cáceres	
2.178,00						Granada	Santafé	Granada	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Cáceres	Zorita	Cáceres	
2.178,00						Cádiz	Jerez Frontera	Cádiz	
1.902,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.565,00						Granada	Albuñuelas	Granada	
1.565,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795.50						Salamanca	Caspedosa Tormes	Salamanca	
795.50						La Coruña	Laracha	La Coruña	
795.50						Oviedo	Cangas de Narcea	Asturias	
795.50						Cáceres	Trujillo	Cáceres	
2.266,00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
2.530,00						Pontevedra	Marín	Pontevedra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Arufe Mayán	Padres	Marina	Marinero Francisco Arufe Arufe
D.ª Francisca Arufe Cardama		Idem	Otro Luis Arufe Arufe
D. Francisco Toimil Martínez	Idem	Idem	Otro José Toimil Alonso
D.ª Encarnación Alonso Doval		Idem	Idem
D. Andrés Díaz Malde	Idem	Idem	Otro Manuel Abellón Vilanova
D.ª Carmen Montero Sanesteban		Idem	Idem
D. Andrés Abellón Quintáns	Idem	Idem	Otro Francisco Alcáin
D.ª Aurora Vilanova Vázquez		Idem	Idem
D. Rosendo Martínez Rey	Idem	Idem	Otro Manuel Gómez Prieto
D.ª Josefa Joaquina Hermida		Idem	Idem
D. Eduardo Alcáin Arburu	Idem	Idem	Otro Jesús Martínez Porriños
D.ª Micaela Berra Ocaso		Idem	Idem
D. José González Barro	Idem	Idem	Cocinero José María Allegue Dopico
D.ª Felicidad Beceiro		Idem	Idem
D. José María Gómez López	Idem	Idem	Idem
D.ª Francisca Prieto Valdés		Idem	Idem
D. Gumersindo Ramiro Pichel	Idem	Idem	Idem
D.ª Carmen Rodríguez Alonso		Idem	Idem
D. José Martínez Mouriz	Idem	Idem	Idem
D.ª María Porriños Prieto		Idem	Idem
D. Andrés Allegue Veiga	Idem	Idem	Idem
D.ª Francisca Tenreiro Vila		Idem	Idem
D. José Allegue Graña	Idem	Idem	Idem
D.ª Cipriana Dopico Meizoso		Idem	Idem
D. Francisco Prado Fiaño	Idem	Idem	Idem
D.ª Josefa Carro Sánchez		Idem	Idem
D. Pablo Jover Diegas	Idem	F. Navales	Idem
D.ª Magdalena Coll Verd		Idem	Idem
D. Arturo Movilla Gangoso	Padre	Infantería 25	Cabo Secundino Movilla Martínez
D. Manuel Rucó	Idem	Infantería 35	Otro Manuel Rucó Alonso
D. Lorenzo Majado Aguado	Idem	F. Azules	Otro Lorenzo Majado García
D. Juan Antonio Alberó Carrillo	Idem	F. E. T. Aragón	Cabo falangista Daniel Alberó Laborda
D. José Vázquez Rodríguez	Idem	Cerriñola 6	Soldado Jesús Vázquez Martínez
D. Manuel Amarelle Romero	Idem	Arapiles 7	Otro Pedro Amarelle Blanco
D. Faustino Domínguez González	Idem	Ametralladoras 7	Otro Antonio Domínguez Domínguez
D. Mariano Cordovilla Rodríguez	Idem	Infantería 25	Otro Francisco Cordovilla Rodríguez
D. Andrés Barrio Aguado	Idem	Infantería 54	Otro Manuel Barrio Calvo
D. Primitivo Aumentía Antia	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Eugenio Aumentía Madrid
D. Emeterio Ajuriaguerra Argoitia	Idem	F. E. T. Vizcaya	Otro Domingo Ajuriaguerra Artabe
D. Miguel Bereciartúa Loinaz	Idem	Regulares 5	Soldado Agustín Bereciartúa Loinaz
D. Mariano Ibáñez Martín	Idem	Artillería 22	Otro Esteban Ibáñez Azuara
D. José María Peña Millarengo	Idem	Idem	Otro Jesús Pena Casanova
D.ª María Muñoz Fernández	Madre	Regulares 2	Teniente don Rafael de los Ríos Muñoz
D.ª Benita Blanco García	Idem	F. E. T. Burgos	Jefe centuria don Mariano Díez Blanco
D.ª Francisca García Alaña	Idem	Montaña 5	Sargento don Andrés Alencó García
D.ª Argentina Durán Rodríguez	Idem	Legión	Otro don José Fontela Durán
D.ª Carmen Domínguez Pérez	Idem	Cazadores 1	Cabo Luis Domínguez Pérez
D.ª Agustina Delgado Moyano	Idem	Infantería 5	Otro Fernando Funes Delgado

Pensión anual con sus desas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar comunicación a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de la orden de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.530,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	La Coruña...	Noya	La Coruña...	
2.530,00						Idem	Mugaridos	Idem	
2.530,00						Idem	El Ferrol	Idem	
2.530,00						Idem	Santiago	Idem	
2.530,00						Idem	El Ferrol	Idem	
1.432,00						Guipúzcoa ...	Fuenterrabía	Guipúzcoa ..	
1.432,00						La Coruña...	El Ferrol	La Coruña...	
1.432,00						Idem	Idem	Idem	
1.432,00						Pontevedra...	Mos	Pontevedra ..	
1.432,00						La Coruña...	El Ferrol	La Coruña...	
1.432,00						Idem	Idem	Idem	
1.432,00						Idem	Idem	Idem	
1.432,00						Idem	Oza de los Ríos ...	Idem	
1.432,00						Baleares	Palma Mallorca ...	Baleares	
2.160,00						Valladolid ...	Cerecinos Campos.	Valladolid ...	
2.160,00						Pontevedra...	Ningrán	Pontevedra...	
2.160,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.160,00						Zaragoza ...	Puebla Alfinden ...	Zaragoza ...	
795,50	Lugo	Monterroso	Lugo						
795,50	La Coruña...	Santa Comba	La Coruña...						
795,50	Cáceres	Montehermoso	Cáceres						
795,50	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...						
795,50	Palencia	Villodrigo	Palencia						
795,50	Alava	Villavejana	Alava						
795,50	Vizcaya	Ochandiano	Vizcaya						
1.565,00	Guipúzcoa ...	Baltarrama	Guipúzcoa ...						
795,50	Segovia	Valvieja	Segovia						
1.432,00	La Coruña...	El Ferrol	La Coruña...						
7.500,00	Córdoba	Cabra	Córdoba						
5.000,00	Santander ...	Torrelavega	Santander ...						
4.500,00	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya						
4.500,00	Pontevedra...	Meaño	Pontevedra...						
2.160,00	Idem	Vigo	Idem						
2.160,00	Granada	Niguelas	Granada						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMERES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Inocencia Merino Arribas	Madre	Infanteria 22	Cabo Evaristo Barbero Merino
D. ^a Josefa Fernández Fernández	Idem	Infanteria 24	Otro Victoriano Lama Fernández
D. ^a Mariana Fernández López	Idem	Infanteria 32	Otro Manuel Fernández Fernández
D. ^a María del Pilar Corral Cerrada	Idem	Carros 2	Soldado Jesús de Francisco Cerrada
D. ^a Francisca Cisneros Izáñez	Idem	Idem	Otro Mariano Cereñena Cisneros
D. ^a Mercedes Barahona Larracechica	Idem	Infanteria 5	Otro Bernardo Villaverde Ibarlucca
D. ^a Paula Jiménez Vázquez	Idem	Cazadores 6	Otro Patrocinio Díaz Jiménez
D. ^a Carmen Cayula Gaupaña	Idem	Idem	Otro Rafael Hurtado Cuevas
D. ^a Juana Ans Jiménez	Idem	Cazadores 7	Otro Manuel Arcos Núñez
D. ^a Isabel Torres Jiménez	Idem	Infanteria 3	Otro Francisco Flores Torres
D. ^a Melitona Zagara-Artazu Arcocha Jauregui	Idem	Infanteria 2	Otro Isidro Inchausti Zagara-Artazu
D. ^a María del Rosario Aguilera Aguilera	Idem	Infanteria 22	Otro Angel Sanz Aguilera
D. ^a Martina Elduayen Elizola	Idem	Infanteria 23	Otro Antonio Solariuce Elduayen
D. ^a Celerina Pozo Alonso	Idem	Infanteria 25	Otro Juan González Pozo
D. ^a Josefa Amenado López	Idem	Infanteria 31	Otro Jesús Vellido Amenado
D. ^a Petra Marquina Martínez	Idem	Infanteria 58	Otro Domingo Becerril Marquina
D. ^a Gracia Aguilera Espósito	Idem	Infanteria 86	Otro Francisco Morón Aguilera
D. ^a Concepción Estavillo Fernández	Idem	División 50	Otro Florentino Villarreal Estavillo
D. ^a Vicenta Callejas Rute	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Antonio Rodríguez Callejas
D. ^a Petra Armandi Escalcoia	Idem	F. E. T. Navarra	Otro Silvano Apezteguia Azurmendi
D. ^a Isabel Pérez Mañó	Idem	Legión	Legionario Francisco Fuentes Pérez
D. ^a Victoria Manuel Sánchez	Idem	FET, Salamanca	Falangista Jose Barahona Miguel
D. ^a Juana Cuadrado Caldeja	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Ignacio Lázaro Guardia
D. ^a Magdalena Calvo Gilra	Idem	Legión	Legionario Ramón Zapater Calvo
D. ^a Ana Cayula Hernández	Idem	Idem	Legionario Francisco Hernández Cayula
D. ^a Encarnación Cordero Bastida	Idem	Idem	Legionario Máximo Delgado Cordero
D. ^a Isabel Mauricio Muñoz	Idem	Idem	Legionario Manuel Novoa Mauricio
D. ^a Ana Espías Sanz	Idem	Artilleria 13	Soldado Pablo Anaya Espías
D. ^a Antonia Bravo Torres	Idem	Zap. Marruecos	Soldado Salvador García Bravo
D. ^a Concepción Cendoya Acedo	Idem	Transmisiones	Soldado Fernando Martí Cendoya
D. ^a María Luisa Béluz Amárcz	Idem	Carabineros	Carabiniero Jenaro Visquer Béluz
D. ^a Conrado Echeburua Martínez	Idem	Marina	Marinero Antonio Gil Riquelme
D. ^a Carmen López Vázquez	Idem	Idem	Marinero José Gómez Núñez
D. ^a Florencia Gil Curra	Idem	Idem	Marinero Leopoldo Barrientos Onil
D. ^a Francisca Vázquez García	Idem	Idem	Marinero Victoriano Carrasco Vázquez
D. ^a María Villar Martínez	Idem	Idem	Marinero Constante Piñero Villar
D. ^a Candido López Soto	Idem	Idem	Marinero Eduardó Torrente López
D. ^a Ramona Touris Torrado	Idem	Idem	Marinero Juan Portós Touris
D. ^a Ana María Villar Ballesta	Viuda	Intend. Armada	Comandante D. Fernando Coblán y Fernández de Córdoba
D. ^a Gloria Crespo Pérez	Idem	Armada	Capitán D. Manuel Sierra Carmona
D. ^a María Rodríguez Rodríguez	Idem	Marina	Teniente D. Manuel Noceda Coello
D. ^a Josefa Anaya Sánchez	Idem	Legión	Alférez D. Ramón Pinar Florcut
D. ^a María Mercedes Rubio	Idem	Marina	Auxiliar segundo D. Fernando Naspleda Font
D. ^a Adela Torre Díaz	Idem	Idem	Sargento D. Juan Sánchez Morente
D. ^a Jacinta Cordero González	Idem	Ingenieros	Suboficial D. Feliciano Mulero Gallardo
D. ^a Antonio Díaz Jiménez	Idem	Regulares Tetuán	Sargento don Juan Vélez Vázquez
D. ^a Rosa Pérez Padín	Idem	Carros 2	Soldado Jesús Barreiro Galeón
D. ^a Agapita Anunciación Portero Muñoz	Idem	Idem	Soldado Pedro Gregorio Arcega Herrero
D. ^a Gertrudis Fernández López	Idem	Infanteria 3	Soldado Miguel Gómez Duro
D. ^a Francisca Cañas Bejarano	Idem	Idem	Soldado Antonio Jaramillo Fariñas
D. ^a Dolores Cuadrado López	Idem	Cazadores 7	Soldado José Heredia López
D. ^a Eugenia María Renucci	Idem	Idem	Soldado Miguel Cardenal Aguilera
D. ^a Paulina Muñoz del Caz	Idem	Cazadores 17	Soldado Máximo García García
D. ^a Soledad Calvo Vélez	Idem	Cazadores 13	Soldado Ramón López Pares
D. ^a Julia Carricero Marina	Idem	Cazadores 20	Soldado Salvador Marco García
D. ^a Dolores Morán Dolama	Idem	Cazadores 22	Soldado Antonio Bahamonde Majón
D. ^a Purificación Domínguez	Idem	Cazadores 25	Soldado Ramón Ferris Sánchez
D. ^a Antonia Cristóbal Estévez	Idem	Infanteria 26	Soldado Angel Gutiérrez Estévez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que da el consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160.00						Burgos	Santa Inés	Burgos	
2.160.00						Orense	Maside	Orense	
2.160.00						Lugo	Láncara	Lugo	
795.50						Guadalajara	La Minosa	Guadalajara	
795.50						Zaragoza	Torrijo Cañada	Zaragoza	
795.50						Vizcaya	Ibodio	Vizcaya	
795.50						Avila	Flores de Avila	Avila	
795.50						Córdoba	Iuquera	Córdoba	
795.50						La Coruña	Abegondo	La Coruña	
795.50						Málaga	Málaga	Málaga	
795.50						Vizcaya	Gorocica	Vizcaya	
795.50						Burgos	Valdarados	Burgos	
795.50						Guipúzcoa	Azcitua	Guipúzcoa	
795.50						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795.50						La Coruña	Oza de los Ríos	La Coruña	
795.50						Zaragoza	Jarque	Zaragoza	
795.50						Granada	Granada	Granada	
795.50						Burgos	Ascarza	Burgos	
795.50						Granada	Pinos de Puente	Granada	
795.50						Navarra	Cirauqui	Navarra	
2.178.00						Málaga	Melilla	Málaga	
795.50						Salamanca	La Redonda	Salamanca	
795.50						Zaragoza	Melón	Zaragoza	
2.178.00						Idem	Zaragoza	Idem	
2.178.00						Málaga	Melilla	Málaga	
2.178.00						Badajoz	Aconchel	Badajoz	
2.178.00						Idem	Idem	Idem	
795.50						Segovia	Coca	Segovia	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Málaga	Melilla	Marruecos	
3.465.00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.530.00						Huesca	Hecho	Huesca	
2.530.00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.530.00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.530.00						Pontevedra	Marín	Pontevedra	
2.530.00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
1.666.00						Idem	Idem	Idem	
1.432.00						Idem	Idem	Idem	
1.432.00						Pontevedra	Villagarcía	Pontevedra	
11.000.00						Málaga	Málaga	Málaga	
11.000.00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
7.500.00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
7.500.00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000.00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
4.500.00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
4.000.00						Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
4.500.00						Cádiz	Tetuán	Marruecos	
795.50						Pontevedra	Meis	Pontevedra	
795.50						Zaragoza	Torrijo Cañada	Zaragoza	
795.50						Granada	Granada	Granada	
795.50						Badajoz	Segura de León	Badajoz	
795.50						Málaga	Melilla	Málaga	
795.50						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795.50						Segovia	Chetín	Segovia	
795.50						La Coruña	Pinisterre	La Coruña	
795.50						Zaragoza	Alhama Aragón	Zaragoza	
795.50						Orense	Verín	Orense	
795.50						La Coruña	Mugía	La Coruña	
795.50						Avila	Maello	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Gude Teira	Viuda	Infantería 28	Soldado Manuel Teira Sampedro.....
D. ^a Otilia Alvarez Tuñón	Idem	Infantería 29	Soldado Arturo Suárez Díaz.....
D. ^a Purificación Vázquez Guitián	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Alvarez Fernández.....
D. ^a María Josefa González Roldán	Idem	Infantería 33	Soldado Cristóbal Santos Martínez.....
D. ^a Bárbara Granada Alonso	Idem	Infantería 39	Soldado José López Granada.....
D. ^a Visitación Diego Barrial	Idem	F. E. T. Asturias.....	Falangista Luis Capellin Isoba.....
D. ^a Olalla Chacón Matías	Idem	F. E. T. Badajoz.....	Falangista Francisco Benítez Macías.....
D. ^a Elena Domínguez Rodríguez	Idem	F. E. T. Burgos.....	Falangista José Gago Cid.....
D. ^a Vicenta Bozalongo Ibáñez	Idem	F. T. T. Navarra.....	Falangista Antonio García Cadarso.....
D. ^a Sofia Nieto Castaño	Idem	Legión	Soldado Félix Calero Herrero.....
D. ^a Antonia Enriqueta Marco Cuartero	Idem	Idem	Legionario José Antonio Valtueño Castillo.....
D. ^a Ceferina Rodríguez Gordillo	Idem	Idem	Legionario Antonio López Gordillo.....
D. ^a Elvira Ardao Basoa	Idem	Idem	Legionario Rosendo Seijo Martínez.....
D. ^a Celestina Bellido García	Idem	Idem	Legionario Santiago Arias Pérez.....
D. ^a María Sara Pérez Domínguez	Idem	Idem	Legionario Julio Álvarez Meinño.....
D. ^a Eustaquia Iglesias Pérez	Idem	Idem	Legionario Lucio López Isabel.....
D. ^a María González Doval	Idem	Idem	Legionario Simón Domínguez Alvarez.....
D. ^a Francisca Espigures Vera	Idem	Regulares 1	Soldado Emilio Ríos Quesada.....
D. ^a Trinidad Moles Martínez	Idem	Regulares 5	Soldado Antonio Bellido López.....
D. ^a Florinda Vázquez Pinal	Idem	Idem	Soldado Sergio Barros Iglesias.....
D. ^a Felipa Bolea Sanz	Idem	Transmisiones	Soldado Ricardo Aguerri Muñoz.....
D. ^a Trinidad Ariza Rico	Idem	Automóviles	Soldado Francisco Mesa Granero.....
D. ^a Hípólita Ferrer Manzano	Idem	Guardia Civil	Guardia Angel Angeles Madrid.....
D. ^a Rosa Dasit Arnáu	Idem	Idem	Guardia Celestino Fortes Juevas.....
D. ^a Francisca Callán Periel	Idem	Idem	Guardia Félix del Cacho Javierre.....
D. ^a Ana Aranda García	Idem	Idem	Guardia Julián Lastre Arroyo.....
D. ^a Aurora Muñoz Bayón	Idem	Idem	Guardia Rafael Alonso Mediero.....
D. ^a Amelia Arroyo Ayllón	Idem	Idem	Guardia Sergio Pérez Farifias.....
D. ^a Manuela García Blázquez	Idem	Carabineros	Carabinero Enrique Hernández Hernández.....
D. ^a Engracia Mosquera Diaz	Idem	Marina	Marinero Santiago Bustabad Diaz.....
D. ^a Concepción Martínez Martínez	Idem	Idem	Marinero Domingo Franco Argibay.....
D. ^a Carmen Saavedra Fernández	Huérfana	F. Negras	Soldado Guillermo Saavedra Díaz.....
D. ^a María Francisca Bustos Jiménez	Idem	F. E. T. Granada.....	Falangista Francisco Bustos Gómez.....
D. ^a Josefa Marín Arola	Idem	Legión	Legionario Francisco Marín Pérez.....
D. Raúl Giraldo Sánchez	Huérfanos.....	Idem	Legionario Angel Giraldo Bermejo.....
D. ^a Ester Giraldo Sánchez	Idem	Idem	Idem
D. ^a María Ochoando Pérez-Monte	Viuda	Caballería	Alférez D. José Pérez-Monte de la Torre.....
D. ^a Juana Ruiz Ponseti	Idem	Infantería	Comandante D. Francisco Granell Bisbal.....
D. ^a Mercedes Forastier Plette	Idem	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Teófilo Benito y de la Cruz.....
D. Tomás Buiza Martos	Padres	Infantería	Teniente D. Fernando Buiza Moreno.....
D. ^a Concepción Moreno Laborre	Idem	Idem	Idem
D. Elena Ferrer Ferrer	Madre	Ingenieros	Teniente D. Abelardo Mariné Ferrer.....
D. ^a Luisa Elond Mesa	Viuda	Infantería	Capitán D. Francisco Melendreras Sierra.....
D. ^a María Aspás Aparicio	Idem	P. militarizado	Paisano D. Leonelo Gascón Perales.....
D. ^a Natalia Areños Ayestarán	Madre	Idem	Paisano D. José Antonio Oteiza Araños.....

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	novbre.	1942	La Coruña...	Riveira	La Coruña...	
795,50						Oviedo	Oviedo	Asturias	
795,50						Lugo	Sober	Lugo	
795,50						Cádiz	Puerto Serrano	Cádiz	
795,50						Las Palmas..	Arucas	Las Palmas..	
795,50						Oviedo	Nieves-Caso	Asturias	
795,50						Badajoz	Puebla Reina	Badajoz	
795,50						Orense	Quintela Leirado..	Orense	
795,50						Logroño	Viana	Logroño	
2.178,00						Cáceres	Plasencia	Cáceres	
2.178,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.178,00						Badajoz	Usagre	Badajoz	
2.178,00						Málaga	Medilla	Málaga	
2.178,00						Idem	Idem	Idem	
2.178,00						Orense	Carballino	Orense	
2.178,00						Valladolid ..	Quintanilla Abajo	Valladolid ..	
2.178,00						Orense	Orense	Orense	
1.680,00						Granada	Granada	Granada	
1.680,00						Idem	Santafé	Idem	
1.680,00						Orense	Orense	Orense	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Málaga	Medilla	Málaga	
3.565,00						Granada	Baza	Granada	
3.465,00						Teruel	Teruel	Teruel	
3.465,00						Huesca	Sabiñánigo	Huesca	
3.565,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.565,00						Zamora	El Pozo	Zamora	
3.565,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.465,00						Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	
1.432,00						La Coruña...	El Ferrol	La Coruña...	
1.432,00						Pontevedra..	Riveira	Pontevedra..	
795,50						La Coruña...	El Ferrol	La Coruña...	
795,50						Granada	Jarabo	Granada	
2.322,00						Málaga	Medilla	Marruecos ..	
2.178,00						La Coruña...	Santiago	La Coruña...	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
3.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00						Ceuta	Ceuta	Cádiz	
795,50						Teruel	Teruel	Teruel	
795,50						Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que correspondía el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capita (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes; y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha a cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 19 de octubre de 1942.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 27 y 31 de octubre de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia promovida por doña María de los Dolores Pardo Penares, viuda del que fue Capitán de Infantería del Ejército don Sixto Rodríguez Solabre, muerto en acción de guerra en el frente de Asturias el día 15 de septiembre de 1937, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia», en los concursos dependientes de la Marina, para su hija, doña Virginia Rodríguez Pardo, se accede a lo solicitado por considerarla comprendida en el punto primero de la Or-

den ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59).

Madrid, 27 de octubre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Almirante Jefe del Servicio de Personal.—Excelentísimos señores ...

Dada cuenta de instancia promovida por doña Josefina Seijas Maceiras, madre del que fue Aprendiz Electricista de la dotación del crucero «A. Cervera» José Amieiros Seijas, muerto en acto de servicio el día 20 de enero de 1941 a bordo del citado crucero, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don Manuel y don Carlos Amieiros Seijas y don Juan Manuel Seijas Maceiras, se accede a ello solamente para los dos primeros, quedando desestimada en lo que se refiere a este último por carecer de derecho al citado beneficio.

Madrid, 31 de octubre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Almirante Jefe del Servicio de Personal.—Excelentísimos señores ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Luis de la Herrán y de las Pozas.

Ilmo. Sr.: Acudiendo a lo solicitado por don Angel Luis de la Herrán y de las Pozas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle excedente en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza a don Eduardo Respaldiza Ugarte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza al Profesor numerario de dicho Centro Ilmo. señor don Eduardo Respaldiza Ugarte, con la gratificación anual de pesetas 1.500, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de calefacción en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de la calefacción en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona, formulado por el Arquitecto, don José Domenech, cuyo presupuesto de ejecución material importa 480.998,60 pesetas, y asciende a 498.574,79 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos, por formación del proyecto y dirección de obra, en razón del 5,30 por 100, descontados el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 11.981,68; honorarios de Aparejador, 60 sobre los de dirección, 2.594,50 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata, aunque de reforma, han precisado formular proyecto para ejecutarlas, y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono al Arquitecto autor de aquél, de honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos, descontados el 60 por 100 que señala el

artículo segundo de la disposición citada;

Resultando que la Dirección de Arquitectura informó favorablemente el proyecto y en igual sentido lo dictaminó la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo realizarse por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en 26 y 25 de octubre corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 493.574,78 pesetas; que las obras se realicen por administración y se abonen con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, cuya distribución determina el Decreto de 5 de abril de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra de «Hacienda Pública» vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se registrará como los ejercicios, por las disposiciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de julio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Murcia a don Antonio Ferrer Sama.

Ilmo. Sr.: Por encontrarse vacante el cargo y a propuesta de su Rectorado,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario general de la Universidad de Murcia al Catedrático de la Facultad de Derecho de dicho Centro don Antonio Ferrer Sama, con la gratificación de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto séptimo de los Presupuestos generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se aprueban obras en el Laboratorio de Patología y Química Médica de la Facultad de Ciencias de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Laboratorio de Patología y Química Médica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto señor Candeira, cuyo presupuesto de ejecución material importa 289.682,37 pesetas, y asciende a pesetas 302.428,40 una vez adicionadas las siguientes partidas: 4.345,24 pesetas de honorarios facultativos por formación de proyecto, en razón del 3 por 100, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942; igual cantidad de 4.345,24 pesetas de honorarios por dirección de obra en idénticos conceptos; 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios de Aparador, 2.607,14 pesetas, y 1.448,41 del 0,50 por 100 del premio del pagador;

Resultando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarias y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono al Arquitecto autor de aquél de honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos, descontado el 50 por 100 que señala el artículo segundo de la disposición citada;

Resultando que la Dirección de Arquitectura ha informado en sentido favorable el proyecto de referencia e igualmente lo ha hecho la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo que previene el artículo

lo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en 26 y 28 de octubre corriente, la Intervención General y la Sección de Contabilidad han tomado razón, respectivamente, del gasto propuesto;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 302.428,40 pesetas; que se realicen por administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se imponen las condiciones en que se autoriza con carácter definitivo la concesión otorgada en 4 de septiembre de 1940 por el Ayuntamiento de Barcelona a «Tranvías de Barcelona, S. A.» para la sustitución de la antigua línea «C» de autobuses térmicos desde la calle del Marqués del Duero a San Andrés del Palomar por una línea de trolebuses del mismo recorrido.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1941 se autorizó con carácter provisional el establecimiento de los servicios públicos de trolebuses, concedidos en 4 de septiembre de 1940 por el Ayuntamiento de Barcelona, que estuvieran en circulación en aquella fecha, caso en el que únicamente se encontraba la línea de Marqués del Duero a San Andrés de Palomar.

Dicha autorización se concedió con la expresa condición de que por el Ayuntamiento se remitieran a este Ministerio las condiciones de la conce-

sión, así como las técnicas y económicas del servicio, a fin de que fueran especialmente ratificadas o rectificadas.

Cumplimentada dicha condición por el Ayuntamiento de Barcelona, vistas las condiciones en que por éste fue otorgada la concesión y visto el informe emitido por el Consejo Directivo de Transportes por Carretera,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar con carácter definitivo el establecimiento en la ciudad de Barcelona de un servicio público de trolebuses entre la calle del Marqués del Duero y San Andrés de Palomar, en sustitución de la antigua línea «C» de autobuses térmicos, ratificando la concesión otorgada en 4 de septiembre de 1940 por el Ayuntamiento a «Tranvías de Barcelona, S. A.», y en las condiciones establecidas en dicha concesión en todo aquello en que no resulten modificadas por las siguientes:

1.ª El concesionario viene obligado a poner en servicio el número de vehículos necesarios para que el mismo se preste con la amplitud que requiera la capacidad del tráfico de la línea.

2.ª Los vehículos deberán reunir las condiciones descritas en el vigente Código de la Circulación para los destinados al transporte público de viajeros, los establecidos en la Circular de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 18 de septiembre de 1929 y los prescritos en las demás disposiciones sobre el particular.

Los proyectos de los vehículos han de ser sometidos a la aprobación de la Alta Inspección, la que efectuará la recepción de los materiales para su fabricación, llevando a cabo las pruebas finales correspondientes y efectuando la recepción de los vehículos en línea.

Los vehículos hoy en explotación seguirán tal cual están construidos, salvo que deban sufrir una gran reparación, en la que se procurará hacer las reformas necesarias para que cumplan con las prescripciones vigentes.

3.ª La tarifa máxima es la de seis céntimos por viajero y kilómetro, pudiendo el concesionario solicitar su elevación en aquellos casos en que los precios de coste del conjunto de materiales y jornales sufran aumentos superiores al 20 por 100 en relación con los precios vigentes en 18 de julio de 1936.

Dicha petición, informada por el Ayuntamiento, será sometida a la consideración y aprobación de la Alta Inspección.

Todo lo relativo a la aplicación de la tarifa aprobada deberá ser sometido a la aprobación de la Alta Inspección.

4.ª Los cánones se aplicarán por el Ayuntamiento a la conservación de las calzadas y a los gastos de inspección del tráfico, y deberán ser pagados por el concesionario con preferencia a los de suministros y materiales.

Los cánones de inspección serán los que el Estado en cada momento fije para los servicios de transporte de viajeros con trolebuses por carreteras de su propiedad, y los de conservación, los que en cada caso determine el Ayuntamiento.

5.ª La declaración de caducidad se hará siempre mediante expediente administrativo incoado y resuelto por el Ayuntamiento, debiendo ser refrendado por el Ministerio de Obras Públicas, con los recursos legales por vía contenciosa.

La declaración de caducidad implicará la incautación por el Municipio de todas las instalaciones de la línea, de sus materiales y propiedades anejas, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario.

A los efectos de concretar cuáles son los elementos que forman parte de los propios de la concesión, se formulará contradictoriamente por el Ayuntamiento y el concesionario un inventario detallado de las instalaciones, materiales y propiedades anejas a la explotación de la línea, que se renovará cuando dichos elementos varíen.

6.ª El concesionario tiene la obligación de mantener en buen estado de servicio los elementos que intervienen en la explotación de la línea, los cuales deberán tener la amplitud que requiera la capacidad de tráfico que deba atenderse.

Por otra parte, el concesionario viene obligado a introducir en el servicio cuantos adelantos se puedan producir durante el período de la explotación que redunden en beneficio del mismo, previa su propuesta por el Ayuntamiento y aprobación por la Alta Inspección.

7.ª Las cláusulas de la concesión se refieren a toda la línea «C», o sea desde la calle del Marqués del Duero a San Andrés de Palomar, comprendiendo en ella el ramal de las cocheras de la calle de Almogávares, que parte del cruce de la calle de Ausias March con la carretera de Ribas y sigue por las de Marina y Almogávares hasta la de Pedro IV.

8.ª El concesionario no podrá modificar sin la previa aprobación de la Alta Inspección, a propuesta del Ayuntamiento, las condiciones propias de las subestaciones afectas, total o parcialmente, a la línea.

En lo referente a la línea aérea de contacto, el Ayuntamiento someterá a la aprobación de la Alta Inspección

los dispositivos adoptados en los cruces de la línea de trolebuses de que se trata con las de tranvías y ferrocarriles.

9.ª El canon por viajero y kilómetro que las concesiones más modernas hayan de pagar a la que es objeto de esta concesión, por los trozos comunes que tengan con ella, se fijará contradictoriamente en la forma prescrita en el artículo 13 de la Ley de Trolebuses de 5 de octubre de 1940.

10. El Ayuntamiento ejercerá la inspección ordinaria y de propuesta a la Alta Inspección, la que asumirá las funciones resolutorias propias de la concesión, con facultad de suspensión de acuerdos ejecutivos de la inspección ordinaria y consiguientes resoluciones.

Corresponderá, además, a la Alta Inspección la aprobación de Reglamentos y tarifas de servicios.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (28). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 8 de noviembre actual.

Factura número 240, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie C, números 1.617, 1.620, 3.023, 3.835 al 7, 4.351 al 3, 14.197 al 9, 16.734, 17.498 y 9, 18.534 y 5, 25.475 al 7, 26.051, 26.682 y 3, 27.367 y 8, 29.741, 32.291, 32.293, 35.207, 36.999, 43.195, 45.977, 47.849, 49.802 al 6, 50.138 y 9, 50.960, 51.571 al 3, 57.309 al 15, 59.282 al 6, 61.156 al 8, 61.221 al 4, 61.235 al 8, 65.004 y 5, 65.374 y 5, 66.517, 66.559 al 61, 68.118, 68.122 y 3, 69.250 y 1, 70.374, 72.128, 74.318, 77.307, 77.402 al 5, 77.952, 78.149 al 52, 79.417 al 9.

Factura número 243, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

37.986, 39.048 al 50, 39.942, 39.951.
41.839, 47.123 y 4, 48.011 y 2, 48.475
y 6, 49.469, 50.227, 51.372, 52.204 al
6, 56.820, 57.307, 58.714 al 7, 63.422
al 4, 61.163 y 4, 62.506, 63.075, 69.219.
69.702 y 3, 70.202, 71.594, 72.134 al 6,
72.449, 73.648, 73.701 al 3, 75.276 y 7,
75.324 al 7, 76.367, 76.984, 77.846, 77.950
y 1, 78.991.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938: Serie B, números 11.461 al 63.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 4.243 y 4, 5 775, 6.279 al 87, 6.290, 6.294 al 8, 6.300, 6.302, 6.306 y 7, 6.311 al 28, 6.331, 6.334, 7.119 al 23, 7.126 10.295, 12.755, 13.059, 13.388, 14.639.

Serie E, números 3.863, 8.543 al 7, 8.549 y 50, 8.652 al 54, 8.657 al 9, 8.661 al 5, 8.667 al 70, 8.672 al 84, 8.686 y 7, 8.689 al 91, 8.693 al 99, 8.701 al 7, 8.710, 10.123, 13.164, 15.997.

Serie F, números 4.220 al 3, 4.226 al 8, 4.231 al 43, 4.245 al 7, 4.249.

Serie G, números 157, 198 al 201 204 al 8.

Factura número 9, intereses de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 17.140 y 1.
Serie D, número 12.967.
Serie E, número 16.260.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, núms. 77.139 al 43, 136.229 al 43.

Serie B, números 18.443, 37.551 y 2.
Serie C, núms. 31.325, 40.319, 52.919.
Serie D, número 2.505.

Factura número 11, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 4.810, 66.670.
Serie B, número 10.347.
Serie C, números 72.939 al 41.
Serie D, número 320.
Serie E, número 4.431.
Serie F, número 2.446, 3.178.

Factura número 12, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 413, 1.703, 5.838, 10.457, 15.671, 18.479, 20.609 y 1, 21.768 y 9, 23.862, 26.654, 29.661, 29.713, 30.845 al 8, 30.978, 31.055 al 74, 31.076 al 78.

31.080, 31.084 al 86, 31.095 y 6, 31.093, 31.102 al 9, 21.123 al 6, 31.133 al 46, 31.149 al 55, 31.158 al 61, 31.164 y 5, 31.167 al 70, 31.176 y 7, 31.186 al 9, 31.192 al 200, 31.207, 31.210 al 12, 31.215 al 300, 31.304 al 7, 31.308 al 14, 31.317 al 24, 31.326 al 35, 31.339 al 51, 31.362 al 64, 35.293, 35.297 al 9, 35.304, 35.724 y 5, 38.522, 42.855, 45.917, 48.053, 61.325, 61.359, 63.152 al 94, 64.552, 64.555 al 60, 68.068 al 71, 71.203 y 4, 72.547, 77.820, 78.270 y 71, 78.338.

Factura número 13, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 6.863, 10.384, 15.146 y 7, 15.417, 19.926 y 7, 29.463 y 4, 25.645 y 6, 25.852, 25.859 y 60, 28.554 y 5, 46.223, 47.083 al 7, 37.509 al 4, 47.517 y 8, 50.389 y 90, 51.742 y 3, 52.970, 53.659 al 701, 53.747, 54.524, 56.748 y 9, 63.033 y 4, 64.898, 73.891 al 900, 76.039 al 48, 76.531 al 53, 76.555 al 625, 76.637 al 55, 76.666 al 81, 76.702 al 11, 76.726 al 50, 76.752 al 61, 76.781 al 85, 76.804 al 34, 76.845 al 867, 76.873 al 880, 76.883 al 87, 76.895 al 908, 76.899 al 61, 76.969 al 88, 76.999 al 77.015, 77.022 al 60, 77.064 al 86, 77.092 al 124, 77.133 al 138, 77.187 al 216, 77.228 al 33, 77.238 al 42, 84.439, 86.004, 100.882 y 3, 111.695 y 6, 111.935 al 37, 119.112, 119.148, 128.983 y 4, 151.354, 151.361 al 63, 151.557 al 63, 153.069 y 70, 153.845 al 48, 157.623 al 27, 157.640 al 44, 157.647 y 48, 159.861 al 63, 160.968, 160.980 y 1, 165.686 al 95, 168.040 al 2, 169.229 y 30, 172.064 y 65, 173.594, 174.432 y 3, 174.466, 174.631 al 38, 175.529, 176.523, 176.590 al 92, 176.685 y 86, 178.469, 179.852, 189.064 y 65, 193.080, 194.434 al 61, 197.953, 197.955, 200.547, 201.200, 202.030, 202.156.

Factura número 14, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 4.959, 15.566 al 68, 16.378, 17.291, 19.277 al 9, 20.634, 27.745, 27.974, 23.734 y 5, 28.880 23.891 al 911, 28.916 al 20, 28.922 al 5, 28.928 al 32, 28.951 al 56, 28.962, 28.965 al 9, 28.977, 28.982 al 9, 28.994 al 8, 29.000 al 2, 29.004 al 11, 29.014 al 17, 29.031 al 38 29.046 y 7, 29.049 al 51, 29.054 al 79, 29.083 al 96, 29.101 al 3, 29.117, 29.119 al 124, 29.132 y 3, 29.746, 33.232, 33.236, 35.762, 37.703, 44.170, 58.137 al 39, 59.940 al 2, 59.949 al 52, 62.169, 63.216 al 20, 68.320, 68.485, 68.238, 73.272, 73.274.

Factura número 184, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 13.431, 13.890 al 93, 13.914 al 16, 35.634, 37.234 al 36, 45.407 al 9, 45.430, 48.931 y 32, 56.256, 56.743, 65.812 al 14, 68.004 al 9, 68.681 y 82, 71.400 al 27, 78.850 y 51, 81.585 y 86, 83.900, 96.087, 95.616, 95.694, 96.983 y 84, 97.631 y 82, 104.152 y 133, 104.173 al 9, 104.221 al 4, 105.983 y 84, 106.083, 105.195, 107.600, 112.320, 112.684, 113.191 y 2, 113.857, 115.883 y 9, 117.259, 117.367 y 68, 117.402, 117.650 y 51, 117.708, 119.539 al 61, 126.687 al 90, 126.700, 128.899, 129.900 y 1, 126.928, 139.434 al 37, 140.586 y 87, 143.660 al 62, 146.972, 151.140, 153.271, 154.751 y 52, 155.504 al 6, 159.331 al 63, 159.635 y 36, 162.069 al 73, 162.855 al 60, 163.314 y 15, 163.818 y 19, 167.639 al 42, 169.147 y 48, 171.264, 171.494, 171.496, 172.643 y 44, 176.639 al 3, 176.320, 176.417, 180.884 y 65, 181.000 y 1, 181.466 al 68, 181.471, 181.533 al 9, 182.106 al 8, 182.370 al 2, 182.957 al 59, 185.492 al 94, 185.511, 185.592, 186.570 al 602, 186.655, 186.952, 189.388 al 98, 189.681, 190.110 y 11, 190.255, 191.866 al 77, 192.490 y 1, 193.170 al 76, 193.191 al 94, 193.264, 193.849 al 51, 193.995 y 6, 197.107 al 9, 197.469 y 70, 197.776, 198.166 al 68, 198.180, 198.559, 198.630 al 2, 198.638, 199.049 al 52, 199.143, 199.208 al 12, 199.302 al 306.

Factura número 185, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 4.570 y 1, 8.936, 12.516 y 17, 17.232, 21.253, 22.072, 27.098 y 99, 32.407, 35.327, 37.138 al 40, 42.560 al 63, 42.642, 43.235, 54.803, 55.690, 55.730, 56.755 y 56, 56.876, 60.750 al 53, 60.756 y 57, 63.646, 64.479, 68.322, 69.812, 70.508, 74.087, 74.219, 74.296, 74.318, 74.648.

Serie C, números 3.241, 7.169, 13.356 al 65, 13.404, 14.941, 16.361, 18.645, 19.890, 19.979, 29.328, 32.033, 39.880, 43.163, 43.187, 48.576 al 78, 55.569, 53.982, 60.534 y 35, 60.972 y 73, 61.893, 61.989, 62.595, 63.293, 63.738, 65.360 y 1, 66.577, 67.061, 67.212 y 13, 68.127, 70.774, 76.728 y 29, 77.876, 78.294, 78.883, 79.422 al 24.

Serie D, números 1.069, 9.189, 9.602 al 4, 13.727, 13.845, 14.545, 14.547 y 48.

Serie E, números 804, 8.850, 14.932, 16.441, 17.130, 18.051 al 53.

Serie F, números: 5.125 y 26, 6.017, 8.475 y 76, 8527 al 32.

Factura número 208, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:
Serie A, núms. 112.390 y 1, 113.646, 130.492 al 9, 162.808, 198.706 al 8.
Serie B, números 13.803, 56.817 y 8.
Serie C, números 2.790, 51.319 al 21, 77.256 al 60.

(Continúa)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Nuevas tarifas de precios de venta al público de cubiertas nuevas y recauchutado de cubiertas, de acuerdo con la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 23 de septiembre último, y referencia S. 5.432-66.

TARIFA DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE CUBIERTAS NUEVAS

TURISMO

Medidas	Precios
4.00/17	163.00
4.25/17	173.00
4.50/17	207.00
4.75/17	271.00
5.00/17	288.00
5.25/17	310.00
5.50/17	344.00
6.00/17	447.00
6.50/17	498.00
7.00/17	518.00
7.50/17	597.00
4.00/18	181.00
4.50/18	234.00
4.75/18	276.00
5.25/18	327.00
5.50/18	357.00
6.00/18	458.00
6.50/18	503.00
7.00/18	575.00
7.50/19	129.00
4.00/19	187.00
4.50/19	259.00
4.75/19	309.00
5.00/19	310.00
5.25/19	335.00
5.50/19	371.00
6.00/19	473.00
6.50/19	518.00
7.00/19	596.00
4.50/20	262.00
4.75/20	310.00
5.00/20	321.00
5.25/20	351.00
5.50/20	407.00
6.00/20	495.00
6.50/20	533.00
7.00/20	601.00
4.50/21	275.00
5.00/21	351.00
5.25/21	385.00
6.00/21	503.00
6.50/21	556.00
7.00/21	602.00
11 x 45	169.00
12 x 45	208.00
13 x 45	261.00
14 x 45	299.00
15 x 45	363.00

Medidas	Precios
14 x 50	341.00
15 x 50	383.00
16 x 50	468.00
17 x 50	525.00
145 x 400	239.00
165 x 400	310.00
4.00/15	155.00
5.00/15	236.00
5.50/15	262.00
7.00/15	420.00
7.50/15	481.00
8.25/15	616.00
5.00/16	242.00
5.25/16	303.00
5.50/16	313.00
6.00/16	347.00
6.25/16	390.00
6.50/16	416.00
7.00/16	503.00
7.50/16	575.00
130 x 40	203.00
140 x 40	249.00
150 x 40	316.00
160 x 40	351.00
180 x 40	420.00
740 x 140	319.00
720 x 120	267.00
4.00 x 8	94.00

MOTO

3.00/19	104.00
3.25/19	121.00
3.50/19	129.00
4.00/19	166.00
3.85/20	173.00

CAMION

30 x 5	529.00
32 x 6	810.00
32 x 6 1/2	991.00
34 x 7	1.139.00
34 x 7 1/2	1.327.00
36 x 8	1.611.00
36 x 8 1/2	1.889.00
38 x 9	2.123.00
40 x 10	2.740.00
36 x 6	900.00
38 x 7	1.393.00
40 x 8	1.682.00
42 x 9	2.389.00
44 x 10	2.947.00
8.25/18	1.051.00
9.00/19	1.233.00
6.00/20	477.00
6.50/20	621.00
7.00/20	710.00
7.50/20	869.00
8.00/20	1.151.00
8.25/20	1.182.00
9.00/20	1.379.00
9.75/20	1.782.00
10.50/20	2.111.00
12.00/20	2.873.00
13.50/20	3.697.00
8.25/22	1.253.00
9.00/22	1.477.00

Medidas	Precios
10.50/22	2.316.00
8.00/24	1.317.00
8.25/24	1.340.00
9.00/24	1.635.00
9.75/24	1.876.00
11.25/24	2.567.00
12.00/24	3.136.00
160/20	587.00
170/20	650.00
190/20	749.00
210/20	987.00
230/20	1.147.00
250/20	1.398.00
270/20	1.790.00
190/24	850.00
250/22	1.557.00
270/22	1.866.00

Madrid, 25 octubre 1943.

TARIFA DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE RECAUCHUTADO

Cubiertas gigantes Alta presión

Medidas	Precios
30 x 5	273.00
32 x 6	424.00
32 x 6 1/2	515.00
34 x 7	617.00
34 x 7 1/2	699.00
36 x 8	870.00
36 x 8 1/2	992.00
38 x 9	1.124.00
40 x 10	1.417.00
36 x 6	493.00
38 x 7	761.00
40 x 8	899.00
42 x 9	1.282.00
44 x 10	1.593.00

Baja presión

8.25-18	554.00
9.00-18	692.00
6.00-20	256.00
6.50-20	336.00
7.00-20	381.00
7.50-20	467.00
8.00-20	604.00
8.25-20	692.00
9.00-20	798.00
9.75-20	939.00
10.50-20	1.147.00
12.00-20	1.497.00
13.50-20	1.986.00
8.25-22	660.00
9.00-22	781.00
10.50-22	1.223.00
8.00-24	690.00
8.25-24	717.00
9.00-24	839.00
9.75-24	1.094.00
11.25-24	1.373.00
12.00-24	1.650.00
150-20	256.00
160-20	336.00

Medidas	Precios
170-20	381.00
190-20	398.00
210-20	527.00
230-20	598.00
250-20	732.00
270-20	847.00
280-22	817.00
270-22	983.00
190-24	454.00
Cubiertas Turismo	
4.00-17	88.00
4.25-17	94.00
4.50-17	112.00
4.75-17	149.00
5.00-17	158.00
5.25-17	169.00
5.50-17	190.00
6.00-17	244.00
6.50-17	272.00
7.00-17	281.00
7.50-17	322.00
4.00-18	99.00
4.50-18	130.00
4.75-18	152.00
5.25-18	175.00
5.50-18	192.00
6.00-18	250.00
6.50-18	272.00
7.00-18	313.00
3.50-19	71.00
4.00-19	101.00
4.50-19	142.00
4.75-19	171.00
5.00-19	170.00
5.25-19	181.00
5.50-19	199.00
6.00-19	258.00
6.50-19	282.00
7.00-19	326.00
4.50-20	149.00
4.75-20	169.00
5.00-20	176.00
5.25-20	190.00
5.50-20	220.00
6.00-20	267.00
6.50-20	283.00
7.00-20	316.00
4.50-21	150.00
5.00-21	192.00
5.25-21	207.00
6.00-21	271.00
6.50-21	300.00
7.00-21	324.00
11 x 45	89.00
12 x 45	113.00
13 x 45	142.00
14 x 45	163.00
15 x 45	197.00
14 x 50	185.00
15 x 50	206.00
16 x 50	254.00
17 x 50	294.00
4.00-15	84.00
5.00-15	130.00
5.50-15	160.00
7.00-15	232.00
7.50-15	269.00
8.25-15	345.00

Medidas	Precios
5.00-16	134.00
5.25-16	168.00
5.50-16	173.00
6.00-16	189.00
6.25-16	214.00
6.50-16	229.00
7.00-16	277.00
7.50-16	314.00
130 x 40	165.00
140 x 40	185.00
150 x 40	173.00
160 x 40	191.00
180 x 40	223.00
145 x 400	134.00
165 x 400	175.00
4.00-8	59.00
720 x 120	159.00
740 x 140	185.00
Cubiertas «moto»	
3.00-19	57.00
3.25-19	64.00
3.50-19	71.00
4.00-19	89.00
3.85-20	94.00
Madrid, 26 de octubre de 1943.	
CUBIERTAS RECAUCHUTADAS CUYA CARCASA SEA PROPIEDAD DE LAS FABRICAS	
Su precio de venta al público será el que corresponde al 60 por 100 del que figura en la tarifa anterior para el mismo modelo de cubiertas nuevas.	
PRECIO DE VENTA DE LAS CAMARAS	
Continuarán en vigor los precios de la tarifa actual, de fecha 2 de octubre de 1942.	
PRECIOS QUE DEBERAN ABONAR LAS FABRICAS POR LAS CUBIERTAS USADAS	
Los precios que las fábricas abonarán por las cubiertas usadas que entregan los peticionarios de las nuevas será de 2.50 pesetas kilogramo para las no recauchutables, y de 4 pesetas para las que, por su estado, sean recauchutables.	
REVENTA DE CARCASA Y TROZOS DE CUBIERTAS Y DESPERDICIOS	
Continuarán los actualmente vigentes, que son 2.50 pesetas kilogramo para las reventas de carcasa y trozos de cubiertas, y 1.10 pesetas kilogramo para los desperdicios.	
CALIDAD DE LAS CUBIERTAS	
La calidad de las cubiertas se ajustará, en cuanto al porcentaje de caucho, como mínimo, al consagrado en el análisis del costo de fabricación que ha servido de base para el cálculo de los precios de la tarifa actual.	

CONDICIONES COMERCIALES DE VENTA

Continuarán vigentes en la nueva tarifa los mismos porcentajes de descuento para intermediarios y suministro a Organismos oficiales, señalados en la citada resolución de fecha 2 de octubre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a don Joaquín Guitart Solé para instalar en Barcelona una nueva industria de obtención de wolframio y otros artículos derivados de dicho mineral.

Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Guitart Solé, solicitando autorización para instalar en Barcelona, por sí o por la Sociedad en constitución denominada «Industria Metales Especiales», S. A., una nueva industria de obtención de wolframio, carburo de este metal, ácido tungstico y fabricación de filamentos, placas y electrodos de wolframio, partiendo del mineral.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Guitart Solé para instalar en Barcelona, por sí o por la Sociedad en constitución «Industria Metales Especiales», S. A., una nueva industria de obtención de wolframio, carburo de este metal, ácido tungstico y fabricación de filamentos, placas y electrodos de wolframio, partiendo del mineral, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la nueva industria será de seis meses a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Barcelona para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

3.ª Realizado el montaje total de la instalación, el interesado deberá comunicarlo a la Jefatura de Minas de Barcelona para que ésta proceda a su aprobación y autorice la puesta en marcha de la fábrica.

4.ª Esta autorización no implica la importación de la maquinaria, ni concesión de cupos de mineral.

5.ª Además de la intervención de

este Ministerio, la industria que se autoriza podrá ser intervenida por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, tanto en lo que se refiere a la inspección de la fabricación cuanto al uso y destino de los productos obtenidos y retirada del cupo de mineral en el caso en que le fuese concedido.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio dentro del plazo de quince días, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, octubre de 1943.—El Director general de Minas y Combustibles, E. Cueto.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, derivando del poste anterior al transformador instalado en el pueblo de Tijola (Almería), tenga su término en la finca propiedad de don Rafael Pozo Velasco (sitia en el mismo término municipal), donde se instalará el correspondiente transformador-reductor de tipo intemperie.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», para construir la línea proyectada, de 1.865 metros de longitud, y para instalar un transformador reductor de 20 KVA. de potencia y relación de transformación 25.000/220 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con re-

lación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Resolviendo el expediente gubernativo incoado a los Porteros del Instituto de Zamora.

Visto el expediente gubernativo ordenado instruir a los Porteros del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora Julio Domínguez Pozas, Antonio González Blanco, Carlos García Riego y Hermenegildo Vicente Manso (este último, fallecido el 22 de julio próximo pasado) sobre la conducta administrativa de los mismos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto imponerles la sanción de apercibimiento y multa de un día de haber, en atención a la mucha levedad de los hechos objeto del expediente.

Lo que de orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1943. El Subsecretario, Jesús Rubio.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Luis Pascual Alcázar.

Imo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de noviembre de 1934.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Luis Pascual Alcázar, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día 14 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Resolviendo el expediente gubernativo separando del servicio al Portero Zacarías Cojo Heras.

Visto el expediente gubernativo que se ordenó instruir en 9 de enero de 1942 al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, Zacarías Cojo Heras, por irregularidades en su conducta administrativa.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto separar definitivamente del servicio a dicho funcionario, como autor de hechos que administrativamente son constitutivos de faltas muy graves y que la jurisdicción criminal calificó, condenándolo en sentencia de 24 de mayo último, como integrantes de un delito de hurto.

Lo que de orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Autorizando para ausentarse de sus destinos a las maestras nacionales que se relacionan, para que asistan a los cursos de Puericultura de Sanidad Nacional convocados por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8).

Habiendo sido propuestas por el Excelentísimo Sr. Ministro las maestras que se citan en la relación adjunta para asistir al curso de las Escuelas de Puericultura de Sanidad Nacional de Madrid, Sevilla, Valencia, Bilbao, Gijón, Valladolid, Málaga y Zaragoza, conforme dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8),

Esta Dirección General ha resuelto autorizarlas para que puedan ausentarse de sus escuelas durante la duración del mismo—a partir del 10 del actual—, dejando atendida la enseñanza en sus escuelas por su cuenta a juicio de la Inspección.

Las maestras suplentes comunicarán su residencia actual al Director de la escuela respectiva, al objeto de que puedan ser reclamadas para su presentación, en caso de falta justificada por parte de alguna de las maestras designadas para asistir al indicado curso.

Por las Juntas Provinciales de Enseñanza Primaria de Madrid, Valencia, Oviedo, Valladolid, Málaga y Zaragoza se propondrán a las maestras que a su juicio reúnan mejores condiciones hasta completar el número de plazas anunciadas en la referida Orden del Ministerio de la Gobernación para las Escuelas de Puericultura de su provincia, trasladando dicha propuesta a la Dirección General de Sanidad y a esta Dirección, para su conocimiento. Las maestras que figuren propuestas deberán presentarse en la Escuela de Puericultura respectiva el día 10 del actual, quedando en las mismas condiciones que las comprendidas en el párrafo primero de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dos guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1943 —
El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales, Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Escuela de Madrid (veinte plazas).

- D.^a María Berges Imbernón.
 - D.^a Catalina Tirado Mesa.
 - D.^a Eladia María Sánchez López.
 - D.^a María Dolores López Pereira.
 - D.^a María del Pilar Fuentes Minambres.
 - D.^a Macrina García Jiménez.
 - D.^a María de la Luz Jabardo Barrio.
 - D.^a Carmen de Vicente Martínez.
 - D.^a Jacinta Agustina Cobreros Cabanas.
 - D.^a María del Carmen Soto Martín.
- (A cubrir por la Junta Provincial, diez plazas.)

Escuela de Sevilla (diez plazas)

- D.^a Eloísa Adela García de Castro Barceó.
- D.^a María Segura Reina.
- D.^a Catalina Avilés Ojeda.
- D.^a Elena Urquía de la Iglesia.
- D.^a Emilia Gómez Eusebio.
- D.^a María del Carmen Piñal y Márquez.
- D.^a María Hernández Marín.
- D.^a Natividad León Hernández.
- D.^a María Efigenia Bermudo Fernández.
- D.^a Ascensión Fernández Izaguirre.

Suplentes

- D.^a Amelia Romero Ruiz.
- D.^a Pilar León Westermeyer.
- D.^a Aurora Sotelo Lizasoain.

Escuela de Valencia (diez plazas).

- D.^a Consuelo Granero Vicedo.
 - D.^a Josefá Durich Heredia.
 - D.^a Teresa Matéu Ferrer.
 - D.^a Carmen Gómez Escrig.
 - D.^a Isabel Campio Hernández.
 - D.^a Natividad Ramón Ramón.
- (A cubrir por la Junta Provincial, cuatro plazas.)

Escuela de Bilbao (diez plazas).

- D.^a Prudencia Resa Flaño.
- D.^a Carmen Arbaizagoitia y Corcuera.
- D.^a Francisca del Moral Bereztain.
- D.^a Matilde Goya Uriquen.
- D.^a Victoria Urguía Etorza.
- D.^a María Dolores Escudero Martínez.
- D.^a Trinidad Jerez Puente.
- D.^a Rosa Baldo Esturo.
- D.^a María Luisa Barrueta Vidaurrázaga.
- D.^a Sol Gisbert Gárate.

Suplentes

- D.^a Natividad González Uriarte.
- D.^a María Uriarte Ruiz de Eguilaz.
- D.^a María Josefá Urrutia Arostegui.

Escuela de Gijón (diez plazas)

- Ninguna.
- (A cubrir por la Junta Provincial, diez plazas.)

Escuela de Valladolid (diez plazas).

- D.^a Rafaela Martínez Asegurado.
 - D.^a María Julia García Sanz.
 - D.^a Adela Banissé Ferrer.
 - D.^a Pilar Velasco Miguel.
- (A cubrir por la Junta Provincial, seis plazas.)

Escuela de Málaga (diez plazas).

- D.^a Antonia Arias Garín.
 - D.^a Carmen Márquez Álvarez.
 - D.^a Fernanda M. Bufrago.
 - D.^a Laura Robles Vallejo.
 - D.^a Trinidad González Ramos.
 - D.^a Antonia Martín Ruiz.
 - D.^a Isabel Giménez González Canales.
 - D.^a María Romero Conde.
 - D.^a María Angeles Domínguez Utrera.
- (A cubrir por la Junta Provincial, una plaza.)

Escuela de Zaragoza (diez plazas)

- D.^a María del Pilar Martínez Val.
- (A cubrir por la Junta Provincial, nueve plazas.)

Rectificando error padecido en la publicación de los Cuestionarios de las Oposiciones de Direcciones y Secciones de Anejos a Escuelas Normales.

Habiéndose padecido error en la publicación de los cuestionarios de las Oposiciones a Secciones y Direcciones

de Escuelas anejas a las Normales, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre último.

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicho error en el sentido de que el programa de Metodología y Organización Escolar quede eliminado del Cuestionario de Secciones e incluido en el de Direcciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—
El Director general, R. de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Hacienda Pública» vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor nu-

mero de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditados haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1910), y ante el Tribunal justificarán por medio del correspondiente recibo que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la

Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días naturales para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo sumiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Topografía y Geodesia» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, y lista de aspirantes admitidos definitivamente.

Resueltas las reclamaciones presentadas a la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Profe-

sor de Prácticas y Auxiliar de «Topografía y Geodesia», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, y recibidas las propuestas correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar la Comisión Calificadora para juzgar dicho concurso, que se expresa a continuación, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y Vocales, los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don Manuel Soto Redondo.

Profesor: Don Angel Taibo Fernández.

Suplente: Don Francisco Gómez Carbonell.

Por el Consejo de Industria: Don Carlos E. Montañés y Criquillón.

Suplente: Don Vicente Añón Morera.

Por la Dirección General de Industria: Don José Castiñeira Alfonso.

Suplente: Don Marcelino Diego Cenoya.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Don José García Sineriz.

Suplente: Don Manuel Veghison Elizaguirre.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don José Rodríguez Pomatta.

Suplente: Don Ciríaco Vicente Marzalagos.

2.º Hacer pública la relación de aspirantes admitidos definitivamente, constituida por los señores siguientes:

D. Eugenio Miquelaty Pellu; y D. Enrique Ras Oliva.

3.º Conceder un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes puedan recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, por el que se rigen estas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.